

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA: 8 de junio de 2021
ACTA Nº: 13/2021
CONVOCATORIA: primera
CLASE DE SESIÓN: ordinaria

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. José Manuel Rama Moya

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Manuel Piñero Lemus
D^a Isabel M. García Ramos
D Juan Carlos García Márquez

SRA. INTERVENTORA

- D^a María del Carmen Rodríguez Fernández

NO ASISTEN:

D. Mariano Blanco Fernández
D^a Carmen Romero García

SR. SECRETARIO

- D. Francisco J. Martín del Corral

En Villafranca de los Barros, a **ocho de junio de dos mil veintiuno**, *siendo las doce horas y treinta minutos*, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Sede Capitular, bajo la Presidencia de D. José Manuel Rama Moya, Alcalde-Presidente, y previa citación en regla, los Sres. Concejales arriba transcritos, con las ausencias justificadas de D^a Carmen Romero García y D. Mariano Blanco Fernández, para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada para el día de hoy, asistiendo la Sra. Interventora, María del Carmen Rodríguez Fernández, y asistidos por D. Francisco J. Martín del Corral, Secretario General, que certifica.

Seguidamente, se procedió al estudio de los siguientes asuntos que integran el Orden del Día:

I) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Dada cuenta por mí, el Secretario General, del acta de la sesión de fecha *de 25 de mayo de 2021*, la Junta de Gobierno Local acuerda su aprobación con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen.

II) SOLICITUDES, INSTANCIAS Y RECURSOS.

1º.- Escrito del Club de Baloncesto Villafranca solicitando ayuda económica para su participación en el campeonato provincial. (Expte. 2021/3/S999)

Atendiendo el escrito de fecha 26 de mayo de 2021, con R.E. nº 3646, presentado por D. Eduardo Durán Vázquez, en representación del Club de Baloncesto Villafranca, con CIF nº G 06461727, manifestando la participación de dicho Club en el campeonato provincial de Baloncesto de la presente temporada y solicitando ayuda económica para sufragar los gastos derivados del desarrollo de dicha participación.

Oída la propuesta de la Concejala Delegada de Deportes y visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 31/05/2021, en relación a la justificación adecuada y suficiente del primer 50% de la

subvención otorgada en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de marzo del año en curso.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 8 de abril de 2021, se contempla una subvención nominativa para dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención al Club de Baloncesto Villafranca, con CIF nº G 06461727, y en su representación a D. Eduardo Durán Vázquez, por importe de **500,00 EUROS** en concepto de *segundo 50%* ayuda económica para sufragar los gastos derivados del desarrollo de su participación en primera fase del Trofeo Diputación de Baloncesto, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes, con cargo a la partida presupuestaria 341.489.07.

Segundo.- Ordenar el pago de la mencionada subvención, siendo requisito imprescindible que el beneficiario se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, quedando obligado, en su caso, a justificar la subvención otorgada, en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los importes, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2º.- Escrito de la S.P. Villafranca solicitando ayuda económica para la presente temporada. (2021/13/S999)

Atendiendo al escrito con R.E. nº 3135, de fecha 7 de mayo de 2021, presentado por D. Abel Canónico García, en representación de la S.P. Villafranca, con CIF nº G 06331516, solicitando primer 50% de la ayuda económica para gastos derivados de la presente temporada.

Oída la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Deportes en el día de la fecha y visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 31/05/2021.

Considerando lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, aprobado por la Corporación en Pleno, en su sesión de fecha 8 de abril de 2021, se contempla una subvención nominativa para dicha entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 341.489.07.

Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se habilita la concesión de forma directa de las subvenciones nominativas, artículo 13 en lo referente al cumplimiento por parte del promotor de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, y artículo 14 de la misma, en lo que respecta al exacto cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios perceptores una vez recibida la subvención.

Considerando la Delegación de Competencias efectuada por la Alcaldía mediante Decreto 852/2019, de 18 de junio, en cuanto a la concesión de subvenciones a Asociaciones de vecinos y agrupaciones culturales, deportivas o similares por importe superior a 600,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder una subvención a la SP Villafranca con CIF G-06331516, y en su nombre a su presidente, **nueve mil quinientos euros (9.500,00) euros**, en concepto de ayuda económica sufragar parte de los gastos de la participación en la presente temporada, correspondiente a la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos vigentes.

Segundo.- Ordenar el pago del *primer 50%* de la mencionada subvención, siendo requisito imprescindible que el beneficiario se encuentre al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, haciéndose efectivo el *segundo 50%* una vez justificado el primero, quedando obligados los perceptores a justificar la subvención otorgada, en el plazo de 3 meses, a contar desde la percepción de los importes, debiendo presentar la siguiente documentación, en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

- a) Memoria final detallada del proyecto o actividad subvencionada, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.
- b) Certificado del preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Relación numerada de los gastos realizados.
- d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.
- e) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsadas y conformadas por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados

En caso de incumplimiento, se procederá a iniciar expediente de reintegro de la misma en virtud de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III) DACIÓN DE CUENTA DE RELACIÓN DE GASTOS Y FACTURAS. (2021/18/S990)

Se da cuenta a los miembros de la Junta de relación de facturas facilitada por la Intervención Municipal que reúnen la condición de contrato menor a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, **desde el registro nº F/2021/1973 al registro nº F/2021/2202, ambos inclusive**, con indicación del importe, beneficiario, concepto, estado y partida presupuestaria.

La Junta de Gobierno TOMA CONOCIMIENTO de la misma y ordena su publicación en el Portal de Transparencia.

Asimismo, se da cuenta de la relación de los Decretos de la Alcaldía números **711, 712, 713, 716. 726, 727, 748 y 749 del ejercicio 2021**, relativos a la autorización de gastos, quedando enterada la Junta de Gobierno Local íntegramente de su contenido y en sus propios términos.

IV) PROPUESTAS E INFORMES VARIOS.

1º.- Informe del Departamento de Rentas y Tributos en relación con solicitud de arrendamiento de puesto del Mercado de Abastos. (Expte. 2021/15/S562)

Visto el informe de fecha 29 de abril de 2021 emitido por el Departamento de Rentas y Tributos en relación con la solicitud presentada para poder acceder al arrendamiento del puesto interior nº 37 del Mercado de Abastos.

Resultando que dicho puesto está libre de arrendatario y oída la propuesta del Concejal Delegado del Mercado manifestando la procedencia de iniciar expediente de subasta de referido puesto.

Resultando que la tarifa al puesto nº 37 es de 97,35 euros (NOVENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y CINCO CENTIMOS) según lo establecido en la Ordenanza que lo regula.

Considerando que el art. 7.2 de la ordenanza reguladora recoge que el arrendamiento de un puesto en el Mercado de Abastos será adjudicado por la Junta de Gobierno Local, previa solicitud, estableciéndose asimismo, el procedimiento de subasta a sobre cerrado, sirviendo de base las tarifas señaladas en la misma, no pudiendo ser las ofertas inferiores a dichas tarifas, haciéndose la adjudicación al mejor postor y, en caso de empate se adjudicará al primero que haya presentado la solicitud en el registro general del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de subasta para el puesto nº 37 es de 97,35 euros (NOVENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y CINCO CENTIMOS) trimestral, mejorable al alza.

SEGUNDO.- La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, indicando en el sobre "*Proposición subasta puesto Nº (indicar el número de puesto) del Mercado de Abastos*", e incluyéndose en el mismo, aparte de la proposición, la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I.
Alta censal en el Registro de Contribuyentes.

TERCERO.- El plazo de presentación de proposiciones será de diez días a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de este acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, <https://sede.villafrancadelosbarros.es/>.

2º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2.021 Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. (2021/19/S706)

Resultando que con fecha con fecha 12/05/2021, R.E. nº. 3249, y con fecha 18/05/2021, R.E. nº 3460, se han recibido comunicados de la Directora Provincial del SEPE en relación con convocatoria de subvenciones a las corporaciones locales, en procedimiento de concesión directa, para la realización de proyectos de interés general y social "**Generadores de Empleo Estable**", dentro del programa de fomento del empleo agrario, ejercicio 2021, realizada mediante Resolución de fecha 13 de mayo de 2021 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Badajoz, informando que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 15 de junio de 2021.

Visto el proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Corporación de fecha junio 2021, denominado "*Proyecto Generador de Empleo Estable 2021, para "Quiosco-cafetería Parque José Matamoros"*", con un presupuesto de ejecución material por importe de *159.770,28 euros*.

Considerando los criterios generales determinados en el Real Decreto 939/1.997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, así como lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, y desarrollada por la Resolución de 30 de marzo de 1999, en relación con las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Considerando lo establecido en el R.D. 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación profesional ocupacional que contemplen la contratación de determinados trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social afectados por el programa de Fomento de Empleo Agrario cuya finalidad sea garantizar un complemento de rentas.

Considerando lo establecido en el art. 23.2.a de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la asistencia de la Junta de Gobierno Local al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Oído el informe de la Intervención Municipal emitido en el día de la fecha referente a la insuficiencia de crédito presupuestario para hacer frente al capítulo de materiales al no estar previsto en los presupuestos vigentes.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el proyecto redactado por los servicios técnicos municipales para su afectación al programa Generador de Empleo Estable para la anualidad de 2021 y denominado "*CONSTRUCCION DE QUIOSCO-CAFETERIA EN PARQUE JOSÉ MATAMOROS*", con un presupuesto de ejecución material por importe de *159.770,28 euros*.

Y que incorporan el siguiente presupuesto:

.- Presupuesto de Mano de Obra	69.508,56
.- Presupuesto de Materiales	81.252,86
.- Presupuesto maquinaria	9.008,86
TOTAL PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL	159.770,28

SEGUNDO.- Solicitar de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal - INEM la concesión de una subvención por importe de **69.508,56 euros** correspondiente al capítulo de mano de obra.

TERCERO.- Comprometer expresa y formalmente la realización o ejecución material de las obras que se citan con antelación y que se incorporan al proyecto una vez cumplimentados los trámites oportunos que autoricen el inicio de las mismas, comprometiendo la aportación municipal en el exceso de obra no financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de 2020.

CUARTO.- Solicitar, en su caso, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Extremadura la concesión de una subvención para el capítulo de materiales, equivalente al porcentaje que se establezca sobre el presupuesto de mano de obra.

QUINTO.- Determinar la contratación del personal laboral para la realización de aquellas respetando el procedimiento y criterios selectivos fijados en la normativa que se cita con antelación.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Provincial del SPEE-INEM para su debida constancia y tramitación subsiguiente.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde, o la persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos resulten precisos para la plena efectividad de dicho acuerdo.

OCTAVO.- Elevar el presente acuerdo al pleno de la corporación en la primera sesión que se celebre, para su convalidación, si procede.

3º.- Establecimiento de tarifas de precios públicos: actividades de las Escuelas Deportivas. (Expte. 2021/5/S271)

En virtud de lo dispuesto en los art. 127, así como en el art. 41 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio del 2007, publicado con fecha 27 de julio en el BOP, por el cual se delega la aprobación y modificación de tarifas de precios públicos, en virtud de lo dispuesto en el art.47 del TRLRHL.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Intervención, de fecha 10 de julio de 2007.

Considerando la naturaleza jurídica de los actos por los cuales se establecen tarifas, siendo de carácter singular que se agotan con su cumplimiento, que son actos de solicitud y recepción voluntaria, susceptible de realizar por el sector privado.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Deportes de fecha 8 de junio de 2021, en relación con modificación del precio algunas actividades deportivas de las Escuelas Deportivas Municipales temporada de verano.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los precios que se detallan de las actividades deportivas que igualmente se indican:

ESCUELA DEPORTIVA MUNICIPAL DE VERANO:

• 1 quincena	60 €
• 2 quincenas	100 €
• 3 quincenas	120 €
• 4 quincenas	140 €
• 2º hermano:	15% descuento
• Familias numerosas:	20% descuento
• Aula matinal (de 9 a 10):	5 € por quincena
ACTIVIDADES FISICO-DEPORTIVAS PARA ADULTOS	
• Pilates	15 €/mes
• Gimnasia de Mantenimiento	15 €/mes
• Tonificación lumbar	15 €/mes
• Aquagim	15 €/mes

CURSOS DE NATACION NIÑOS	
• Nacidos en 2016 (julio)	15 €/quincena
• Nacidos en 2017 (agosto)	15 €/quincena
CURSOS DE NATACION ADULTOS	
• Iniciación	15 €/quincena
• Avanzado	15 €/quincena
• Perfeccionamiento	15 €/quincena
• Jubilados	10 €/quincena
• Rehabilitación	10 €/quincena

NORMAS DE GESTION: el pago deberá realizarse mediante abono en cuenta bancaria, debiendo aportar el justificante del ingreso en el momento de realizar la inscripción.

SEGUNDO: Se de traslado, en su caso, a quien corresponda por el departamento tramitador del expediente.

4º.- Caducidad y archivo expediente cesión de uso de porción de suelo de terreno municipal en la finca ubicada en "las guaridas", pol. 13, parcela 101, finca registral 20712 para refugio de animales abandonados. (Expte 2020/2/D030)

Resultando que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de enero de 2021 se adjudicó a la Asociación sin ánimo de lucro La Tinaja, protectora canina con CIF G06762306, y en su representación, D. Jorge García Lemus, la concesión demanial de una porción de cuatro mil trescientos (4.300,00) m2 de la finca inscrita en el inventario municipal de bienes con el nº 110 del epígrafe de Bienes con destino a la instalación del citado REFUGIO DE ANIMALES ABANDONADOS, requiriendo a la concesionaria para la formalización del contrato en documento administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación.

Practicada notificación al interesado con fecha 01 de febrero de 2021 y RS nº 96 de 14-01-21 con requerimiento expreso de su obligación de concurrir a la firma del contrato, a día de la fecha no se ha formalizado ni ha comunicado causa alguna que justifique el incumplimiento.

Considerando que el tenor del art. 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, respecto a la concesión requiere licitación, aplicando supletoriamente las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-.

Oído el informe del Sr. Secretario municipal en el que expone que "el art. 153.1 LCSP 2017 establece la obligación de formalizar los contratos, a partir de cuyo momento se perfeccionaría (art. 36 LCSP 2017), sin que pueda procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a dicha formalización (art. 153.6 LCSP 2017). Asimismo, que el art. 153 LCSP 2017 se refiere a la no formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario, en cuyo caso se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior".

Considerando que tras el resultado de la convocatoria de pública licitación por plazo de quince (15) días naturales desde la inserción del anuncio de la misma en el tablón Edictal de la sede electrónica de fecha 18 de diciembre de 2020, sólo ha concurrido un único interesado, resultando ser el adjudicatario.

La Junta de Gobierno Local, con el voto a favor de todos los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros que de hecho la conforman, esto es, cuatro de los seis que legalmente la componen, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar el incumplimiento de la Asociación sin ánimo de lucro La Tinaja, protectora canina con CIF G06762306, y en su representación, D. Jorge García Lemus, de su obligación de formalizar en tiempo y forma el contrato de concesión demanial adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de enero de 2021 y, por lo tanto, la resolución de la adjudicación de la concesión, sin que pueda ordenarse actuación alguna contra la garantía al no haberse depositado.

Segundo.- No existiendo más licitadores en la licitación, procede declarar desierta la misma y ordenar el archivo del procedimiento.

V) MOCIONES.

No hubo.

VI) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las trece horas y treinta minutos, se levantó la sesión de orden del Sr. Presidente, de la que se expide la presente acta en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento, de la que doy fe como Secretario, firmando electrónicamente junto con el Alcalde-Presidente.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2021, una vez aprobada, se transcribe en papel timbrado del Estado, Clase Octava, Serie ON número 4290055 a 4290058, *quedando inservibles, y por tanto anulados, por error de impresión los folios 4290053 y 4290054*. De lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Villafranca de los Barros, 21 de julio de 2021.

El Secretario General

Fdo. Francisco Javier Martín del Corral